

que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada la naturaleza administrativa de éste.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha señaladas en su encabezamiento.—La Ministra de Medio Ambiente, Cristina Narbona Ruiz.—El Consejero de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, Alfredo Boné Pueyo.—El Alcalde de Zaragoza, Juan Alberto Belloch Julbe.

BANCO DE ESPAÑA

10552 *RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2007, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 24 de mayo de 2007, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,3448	dólares USA.
1 euro =	163,20	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	0,5832	libras chipriotas.
1 euro =	28,252	coronas checas.
1 euro =	7,4514	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,67670	libras esterlinas.
1 euro =	249,47	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6962	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,8000	zlotys polacos.
1 euro =	3,2725	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,1957	coronas suecas.
1 euro =	33,787	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6508	francos suizos.
1 euro =	83,62	coronas islandesas.
1 euro =	8,1055	coronas noruegas.
1 euro =	7,3160	kunas croatas.
1 euro =	34,8270	rublos rusos.
1 euro =	1,7915	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6351	dólares australianos.
1 euro =	1,4552	dólares canadienses.
1 euro =	10,2903	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	10,5208	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	11.753,55	rupias indonesias.
1 euro =	1.252,61	wons surcoreanos.
1 euro =	4,5582	ringgits malasios.
1 euro =	1,8453	dólares neozelandeses.
1 euro =	62,143	pesos filipinos.
1 euro =	2,0538	dólares de Singapur.
1 euro =	44,222	bahts tailandeses.
1 euro =	9,5581	rands sudafricanos.

Madrid, 24 de mayo de 2007.—El Director general, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

10553 *RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2007, del Consejo de Seguridad Nuclear, de corrección de errores de la de 11 de abril de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria, para el año 2007, de las ayudas para la realización de actividades de formación y divulgación relacionadas con la seguridad nuclear y la protección radiológica.*

Advertidos errores en la Resolución de 11 de abril de 2007, del Consejo de Seguridad Nuclear, por la que se establecen las bases reguladoras y la

convocatoria, para el año 2007, de las ayudas para la realización de actividades de formación y divulgación relacionadas con la seguridad nuclear y la protección radiológica, publicada en el BOE n.º 106, del día 3 de mayo de 2007, se efectúa la oportuna corrección:

En la página 19031, donde dice:

«Artículo 7. *Instrucción y selección de solicitudes.*

6. Tras el examen de las alegaciones, en su caso, el órgano formulará la propuesta de resolución definitiva, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones, y la elevará al órgano competente para dictar la resolución de concesión.»

Debe decir:

«Artículo 7. *Instrucción y selección de solicitudes.*

6. «Tras el examen de las alegaciones, en su caso, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones, y la elevará al órgano competente para dictar la resolución de concesión.»

En la página 19031, donde dice:

«Artículo 8. *Resolución y notificación de las ayudas.*

2. El contenido íntegro de ésta se expondrá en el tablón de anuncios del Consejo de Seguridad Nuclear durante un plazo no inferior a quince días. La resolución en extracto, se publicará en el Boletín Oficial del Estado.»

Debe decir:

«Artículo 8. *Resolución y notificación de las ayudas.*

2. La resolución se notificará a los interesados y el contenido íntegro de ésta se expondrá en el tablón de anuncios del Consejo de Seguridad Nuclear durante un plazo no inferior a quince días. La resolución en extracto, se publicará en el Boletín Oficial del Estado.»

Madrid, 18 de mayo de 2007.—La Presidenta del Consejo de Seguridad Nuclear, Carmen Martínez Ten.

COMUNITAT VALENCIANA

10554 *ORDEN de 24 de octubre de 2006, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se delimita el entorno de protección del Recinto Amurallado de Tuéjar (Valencia) y se establece la normativa protectora del mismo.*

La disposición adicional primera de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, considera bienes de interés cultural todos los bienes existentes en el territorio de la Comunitat Valenciana que, a la entrada en vigor de la misma, ya hayan sido declarados como tales al amparo de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y en virtud de la atribución legal o automática de condición monumental contenida en las disposiciones adicionales primera y segunda de esta última norma. El denominado Recinto Amurallado de Tuéjar (Valencia) constituye pues por ministerio de la ley un Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento.

En aplicación de lo que dispone la disposición transitoria primera, párrafo segundo, de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, que permite a la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte complementar las declaraciones de bienes de interés cultural producidas antes de la entrada en vigor de la referida ley a fin de adaptar su contenido a los requisitos que en ésta se establecen, la Dirección General de Patrimonio Cultural adoptó resolución de fecha 9 de diciembre de 2005 (DOGV 18.01.06) por la que se acuerda incoar expediente para la delimitación del entorno de protección del Recinto Amurallado de Tuéjar y establecimiento de su correspondiente normativa protectora.

En cumplimiento de lo que dispone dicho precepto y el Decreto 8/2004, de 3 de septiembre, del presidente de la Generalitat Valenciana, por el que se asignan competencias a las Consellerias con competencias ejecutivas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 35 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano, dispongo: